

OFICIO N° 002486

Ant.: AD-16.624

Santiago, 23 de octubre de 2000.

Ese H. senado, ha remitido a esta Excma. Corte Suprema, de conformidad con el artículo 74 de la Constitución Política de la República y 16 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, para su informe, copia del proyecto de ley que modifica la ley N° 19.284, con el objeto de regular el uso de perros guías, de señal o de servicio por parte de las personas con discapacidad.

Impuesto el Tribunal Pleno de esta Corte Suprema, en sesión del día 20 de octubre en curso, presidido por su titular y con la asistencia de los Ministros señores Faúndez, Carrasco, Correa, Garrido, Navas, Ortiz, Tapia, Gálvez, Chaigneau, Rodríguez, Cury, Pérez, Alvarez Hernández, Marín, Yurac y Espejo, acordó manifestar que no tiene observaciones que formular respecto a las materias que le corresponde informar, esto es, en relación con lo previsto en el artículo 49-2 de proyecto de ley indicado.

Sin perjuicio de lo anterior, a modo de cooperación, se hace presente que atendida las modificaciones introducidas al procedimiento penal, la parte final del referido artículo debería ser del siguiente tenor: "Atendida la pena asignada, en este caso, el proceso deberá sustanciarse conforme a los procedimientos penales que corresponda".

Además, como se ha repetido en informes anteriores, tratándose de proyectos que implican aumentar los asuntos que conocen los tribunales, como ocurre en el presente, y por ende, se trata de iniciativas que importan mayores gastos en la gestión de los órganos del Poder Judicial, deberían suplementarse los recursos que financian su actividad, acorde también con el principio que consagra el inciso 4º del artículo 64 de la Constitución Política de la República.

Es todo cuanto puede este Tribunal informar
en torno al proyecto en examen.

Saluda atentamente a V.S.,

OSVALDO

FAUNDEZ

VALLEJOS

PRESIDENTE SUBROGANTE

CARLOS A. MENESES PIZARRO

SECRETARIO

AL SEÑOR PRESIDENTE

H. SENADO

VALPARAISO